GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**	Código: FO-M7-P3-053 Versión: 03 Fecha de aprobación: 02/01/2014

MODIFICACIÓN CONTRATO No. 4600009819
RPC No. 4200010295

Itagüí, 11 JUL 2019

Señora
ALIX MARÍA MUÑOZ SILVA
Representante Legal
INTERPESAJE S.A.
NIT 830051764-8
Dirección: Calle 26 N° 85 D – 55 LC EXT 35
Tel: 5402222 **Celular:** 3208087984
Correo E: gerencia@pesaje.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 4600009819
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DEL PLAN METROLOGICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA (CELDAS DE CARGA)

Respetada Señora MUÑOZ SILVA

Dentro del Contrato No. 4600009819, que tiene por objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DEL PLAN METROLOGICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA (CELDAS DE CARGA)", se hace necesario realizar una **Modificación** en lo que respecta al valor de la garantía de calidad del servicio, toda vez que por error de transcripción se indicó que este debía ser el equivalente al 10% del valor del contrato, no obstante, en los estudios previos, como en la invitación publica y en SECOP II, quedo establecido que el valor de la garantía de calidad del servicio corresponde al 15% del valor del contrato.

En ese sentido, se realiza la modificación de contrato en lo respectivo, la cual quedará así:

> *Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe contar con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las siguientes garantías: ´*
>
> ***Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios derivados de:*
>
> *(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu¬table al contratista;*
> *(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
> *(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*
> *(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses.

La presente modificación fue aprobada por el comité interno de contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Acta No. 23 del 10 de Julio de 2019.

Los demás aspectos del contrato 4600009819, no modificados mediante la presente, quedarán vigentes.

Atentamente,

11 JUL. 2019

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Márquez Ruiz– PU - Con el Rol Jurídico		10-07-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación		10-07-19
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal		10-07-2019.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			